



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Reconquista



"Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Reconquista, 08 FEB 2024

VISTO la solicitud presentada por la Coordinadora de Carreras Cortas, Lic. Leidi Zanel, la Ordenanza del CSU N° 1147, la Ordenanza CSU N° 893, la Ordenanza CSU N° 1688 y la Ordenanza CSU N° 1739; y,

CONSIDERANDO

Que, en la nota presentada, la Lic. Leidi Zanel solicita la continuidad de la Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica por dos ciclos lectivos consecutivos, a partir del 2024 y, por tanto, que se autorice la apertura de inscripciones.

Que, habiendo recibido el pedido, la Secretaría Académica lo considera pertinente y viable.

Que por Ordenanza CSU N° 893 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Mecatrónica en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

Que la Ordenanza CSU N° 1688 estableció el cambio en la denominación de los títulos correspondientes a las carreras de pregrado.

Que por Ordenanza CSU N° 1147 se han aprobado las Normas sobre las Carreras de Técnico Universitario en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), adecuadas por la Ordenanza CSU N° 1739.

Que, habiéndose examinado cuidadosamente la documentación presentada, se ha encontrado que tanto la infraestructura como los recursos necesarios se encuentran disponibles y en las condiciones requeridas.

Que quienes integran el Consejo Directivo han manifestado su conformidad.

Que el dictado de la medida se hace en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Reconquista



"Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL RECONQUISTA

AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica en la Facultad Regional Reconquista a partir del ciclo lectivo 2024, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 004/2024

FRRQ
LSV
FMC
BEM

Ing. ERIAN MOSCHEN
DECANO

Ing. FRANCO CABAS
Secretario Académico